

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
AZNALCAZAR	82.418,45	32.967,38	24.725,54	8.241,85	0,00
BADOLATOSA	42.446,67	16.978,67	12.734,00	4.244,67	0,00
CARMONA	28.054,12	11.221,64	8.416,23	2.805,41	4.020,46
CASTILLEJA DE GUZMAN	3.321,05	1.328,42	996,32	332,11	5.974,97
CORONIL (EL)	145.565,17	58.226,07	43.669,55	14.556,52	0,00
CORRALES (LOS)	398.191,45	159.276,59	119.457,44	39.819,15	0,00
LORA DE ESTEPA	6.582,59	2.633,03	1.974,78	658,26	0,00
MANCOMUNIDAD SIERRA SUR	102.484,33	40.993,73	30.745,30	10.248,43	0,00
MARINALEDA	61.792,60	24.717,04	18.537,78	6.179,26	0,00
MARTIN DE LA JARA	148.640,65	59.456,26	44.592,19	14.864,06	0,00
PEDRERA	30.157,55	12.063,02	9.047,26	3.015,75	0,00
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	33.119,83	13.247,93	9.935,95	3.311,98	0,00
SEVILLA	104.098,32	41.639,33	31.229,49	10.409,83	0,00
Total Provincia SEVILLA	1.186.872,78	474.749,11	356.061,83	118.687,28	9.995,43

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, por la que se concede una subvención a la Asociación Andaluza de Tauromaquia Pedro Romero para financiar el proyecto de financiación de la VI Edición del Ciclo de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía y el proyecto destinado al apoyo y mejora en la actividad docentes de las Escuelas Taurinas.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluado la solicitud formulada por la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero» y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Asociación para la financiación de los siguientes proyectos: «Proyecto para la Financiación de la VI Edición del Ciclo de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía» y «Proyecto destinado al apoyo y mejora en la actividad docente de las Escuelas Taurinas».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Asociación Andaluza de Tauromaquia «Pedro Romero» una subvención por importe de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros para financiación de la VI Edición Ciclo de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía y Proyecto de apoyo y mejora en la actividad docente de las Escuelas Taurinas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de los proyectos para los que ha sido otorgada, siendo distribuida de la siguiente manera:

60.101 euros: Para financiar dentro de la partida de gastos de la VI Edición del Proyecto de Fomento de la Cultura Taurina de Andalucía las partidas correspondientes a «ciclo de becerradas y de novilladas».

72.121 euros: Dentro del proyecto de apoyo y mejora en la actividad docente de las Escuelas Taurinas, para asesoramiento y apoyo técnico diario a las Escuelas Taurinas, intercambio de experiencias y programas mediante el III Encuentro Andaluz de E. Taurinas y ayuda para el desarrollo y mejora de la formación y enseñanza que imparten las Escuelas.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses,

se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía de 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Osuna para financiar parcialmente la organización y celebración del II Encuentro de Promoción de Jóvenes Promesas del Toreo de la Sierra Sur Sevillana.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Osuna y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para financiar parcialmente la organización y celebración del «II Encuentro de Promoción de Jóvenes Promesas del Toreo de la Sierra Sur Sevillana».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Osuna una subvención por importe de diez mil quinientos diecisiete con sesenta y seis euros para financiar la clase práctica final del «II Encuentro de Promoción de Jóvenes Promesas del Toreo de la Sierra Sur de Sevilla», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización del proyecto y actuación para el que ha sido otorgada. El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado

y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2001.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante los meses de noviembre y diciembre de 2001, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Adminis-